



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA-CAQUETÁ

Florencia Caquetá, veinticinco (25) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

AUTO INTERLOCUTORIO No. JTA – 19-321

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO : 18-001-23-31-003-2017-00844
ACCIONANTE : SERVINTEGRAL S.A E.S.P
ACCIONADO : SUPERSERVICIOS

1. ASUNTO

Vista la constancia secretarial que antecede, procede el despacho a pronunciarse sobre el memorial allegado las apoderadas de las partes en fecha 28 de enero de 2019.

2. DE LA SOLICITUD ELEVADA

En el escrito allegado, se informa al despacho por parte de la apoderada de la parte actora Servintegral SA. E.S.P y de la parte accionada Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios que es su deseo suspender las diligencias por el término de cuatro (04) meses teniendo en cuenta que se encuentran en conversaciones y en proceso de solicitud de terminación del proceso ante el Comité de Conciliación de la Superintendencia.

2. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Atendiendo la solicitud presentada, encuentra el despacho que el artículo 161 del Código General del Proceso establece lo siguiente:

"El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos: (...)

2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa..."

Así las cosas, teniendo en cuenta que no se ha emitido sentencia, y que fue voluntad de las partes suspender el proceso por el término de cuatro (04) meses, se accederá a la solicitud de suspensión en las condiciones descritas.

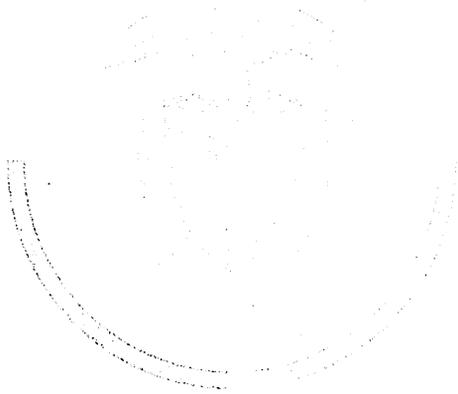
En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero Administrativo de Florencia

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER el proceso por el término de cuatro (04) meses por común acuerdo entre las partes.


NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA
Juez

YSA



Faint, illegible text or markings, possibly a stamp or additional text, located in the lower-right quadrant of the page.



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA-CAQUETÁ

Florencia Caquetá, 25 FEB 2019

AUTO INTERLOCUTORIO No. JTA – 19-322

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO : 18-001-33-33-003-2017-00843
ACCIONANTE : SERVINTEGRAL S.A E.S.P
ACCIONADO : SUPERSERVICIOS

1. ASUNTO

Vista la constancia secretarial que antecede, procede el despacho a pronunciarse sobre el memorial allegado las apoderadas de las partes en fecha 28 de enero de 2019.

2. DE LA SOLICITUD ELEVADA

En el escrito allegado, se informa al despacho por parte de la apoderada de la parte actora Servintegral SA. E.S.P y de la parte accionada Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios que es su deseo suspender las diligencias por el término de cuatro (04) meses teniendo en cuenta que se encuentran en conversaciones y en proceso de solicitud de terminación del proceso ante el Comité de Conciliación de la Superintendencia.

2. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Atendiendo la solicitud presentada, encuentra el despacho que el artículo 161 del Código General del Proceso establece lo siguiente:

"El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos: (...)

2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa..."

Así las cosas, teniendo en cuenta que no se ha emitido sentencia, y que fue voluntad de las partes suspender el proceso por el término de cuatro (04) meses, se accederá a la solicitud de suspensión en las condiciones descritas.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero Administrativo de Florencia

RESUELVE:

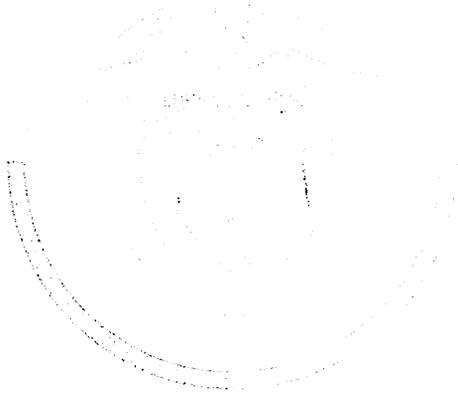
PRIMERO: SUSPENDER el proceso por el término de cuatro (04) meses por común acuerdo entre las partes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA

Juez

YSA



Faint, illegible text or markings on the right side of the page, possibly a signature or additional stamp.